



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1315/13

Sucre, 11 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-487, de 21 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02061/2013 de 20 de Noviembre de 2013, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 049/13 "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TIPO EXCAVADORAS HIDRÁULICAS"** a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad el Responsable del Proceso de Contratación RPC, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución Administrativa RPC - Nº 309/2013 de 9 de octubre APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TIPO EXCAVADORAS HIDRÁULICAS"** en la modalidad de Licitación Pública Nacional L.P., con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 24 de Septiembre del 2013, con Código de Identificación 50/13, Número de Confirmación: 1177033, CUCE: 13-1101-00-409166-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 3.200.000,00 (Tres Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos),

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 50/2013 participaron TRES (03) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de Octubre del 2013, documento que se encuentra a fs. 100, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC Nº 250, 251 y 252, todos del 15 de octubre de 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** Número 97/2013 de fecha 17 de octubre del 2013, en base al cual la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC, y conforme al Art. 33 inc. e) y g) del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC Nº 345/13 de 21 de Octubre del 2013, resolvió **APROBAR** El Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICAR** el proceso de contratación: **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TIPO EXCAVADORAS HIDRÁULICAS"**, al proponente **SACI (SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL)**, con un costo de Bs. 3.132.00,00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), CON PLAZO DE ENTREGA INMEDIATA.

Que, según Especificaciones Técnicas del proceso **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TIPO EXCAVADORAS HIDRÁULICAS"**, comprende la adquisición de 2 Excavadoras Hidráulicas con el objetivo de encarar los proyectos municipales de manera adecuada en proyectos de apertura, mantenimiento de vías, construcción de Pavimentos Rígidos, Articulados y Flexibles, Construcción de Reservorios, Atajados, Gaviones, Recuperación de Huertos Comunes y Otras.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



RAM 1315/13

Que, para la compra se cuenta con la Certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado- SENAPE, CSPA/DRP-2208-URC/2013 y CSPA/DRP-2209-URC/2013 En el que Certifica para el proceso de Compra de los Equipos **EXCAVADORAS con Cilindrada de 6800 c.c. Aspecto que tampoco se cumple en el Documento Base de Contratación y menos en la propuesta adjudicada.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009.

Que, el artículo 35 del D.S. N° 181, establece que la Unidad Solicitante es responsable de: "solicitar el Asesoramiento de otras unidades **o la Contratación de Especialistas cuando la Unidad Solicitante no cuente con Personal Técnico Calificado** para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el presente caso, **la Dirección de Infraestructura cuenta con personal técnico calificado en el área de Maestranza, sin embargo, no se evidencia la participación del personal técnico para ser parte o asesorar en la calificación de propuestas,** evidenciándose que la Comisión de Calificación designada para el efecto, se encuentra conformada por dos arquitectos como es el Director de Infraestructura Arq. Beymar Rendón y Arq. Dorian González Jefe de Estudios y Proyectos y un Lic. En el área económica como es el Director Administrativo Lic. Ronald Chumacero.

Que, Por otra parte la empresa adjudicada SACI, en el **FORMULARIO C-1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** De páginas 275 a 279 en el que **se evidencia que la empresa ha presentado Características Solicitadas Diferentes a las aprobadas en el DBC** después de la reunión de aclaración con cuatro empresas presentes a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 309/2013 de 9 de Octubre

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1.- RECHAZAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 049/2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI, legalmente representada por la Sra. Silvia Patricia Vedia Ayala, para la provisión de la "**IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TIPO EXCAVADORAS HIDRÁULICAS**" por la presunta contravención del, **Artículo 38, párrafo I del Decreto Supremo N° 181,** que dice, **El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser Servidores Públicos de la entidad técnicamente calificados.** Aspecto que se ha incumplido flagrantemente en este proceso al designarse una comisión conformada por un Lic. Del Área Económica, y dos Arquitectos sin contar con personal técnico calificado (Comisión que extrañamente se repite en otro proceso de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



equipo pesado en el que se adjudica a la misma empresa) aspecto que lleva a cometer muchos errores técnicos en el proceso de calificación como ser:

- a) Se modifica el DBC después de la reunión de aclaración con cuatro empresas presentes a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 309/2013 de 9 de Octubre y en la propuesta de la empresa adjudicada el formulario C-1 Especificaciones Técnicas es presentado con el Documento Base Inicial más no con el modificado por la Resolución, Aspecto por demás suficiente para descalificar la propuesta.
- b) También la empresa Adjudicada **incumple** varias Especificaciones Técnicas como ser:
- El DBC indica claramente en Generalidades que los equipos, sus componentes y accesorios deben ser nuevos y ser provistos por el **MISMO FABRICANTE**, debiendo ser de la misma serie y modelo de fabricación y no tener partes y sistemas reacondicionados. Aspecto que se incumple en el componente más importante de la maquinaria que es el motor al presentar un equipo de marca CASE con un motor IZUSO.
  - La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 309/2013 de 9 de Octubre que modifica el DBC original indicando claramente que se debe **INDICAR CLARAMENTE** la **cilindrada del Motor** aspecto que **no se cumple** en la propuesta de la empresa ADJUDICADA.
  - Por otra parte Sobre el Tren de Rodaje el inciso e) Fuerza de la Barra de Tiro expresa: **INDICAR** y en la propuesta el adjudicado indica "Un peso igual al del Equipo" el cual no se conoce por tanto no indica, no se podría equipar con algún otro accesorio al equipo y si se sube el operario al equipo, este ya estaría trabajando con sobrepeso.

**Art.2.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J. S. Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*L. Lindaura Lourdes Millares Ríos*  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**